

DECRETO N° 0557

Santa Fe, 20 de abril de 2010

VISTO:

El Expediente N° 00320-0004288-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, relacionado con la Política Salarial, para personal de la Dirección Provincial de Vialidad; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 09 de abril de 2010 se reunió la Comisión Paritaria Provincial de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, labrándose el Acta Paritaria N° 003/2010 entre la Dirección Provincial de Vialidad y el Sindicato de Trabajadores Viales, en la que se dispusieron políticas salariales para los agentes del Estatuto Escalafón para Agentes Viales;

Que la mencionada Acta fue ratificada por la Comisión Paritaria Provincial mediante Resolución N° 002/2010 la que fue, a su vez, homologada por la Resolución N° 258 del 13 de Abril de 2010 del Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda, todo ello tramitado bajo el expediente N° 16101-0119554-2;

Que la Subsecretaría de Recursos Humanos y Función Pública, dependiente del Ministerio de Economía, tomando como antecedente el mencionado expediente, impulsó la elaboración del presente acto administrativo a través del expediente más arriba citado;

Que las políticas salariales acordadas para los agentes del sector público vial, se encuentran en concordancia con lo establecido para otros sectores de la administración pública provincial;

Que atento a lo expuesto, corresponde ratificar por el presente, la referida Resolución N° 258/2010 del Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad;

Que trasladando similares criterios a los empleados para otros sectores de la Administración Pública Provincial, en la mencionada acta se dispuso aplicar a la masa salarial mensual total liquidada en el mes de marzo de 2010 un incremento del 20% el que será aplicado de la siguiente forma: a) A partir del 1° de marzo de 2010, un incremento de un 15%, fijando el Salario Básico de la Clase I en \$ 560, y b) A partir del 1° de Julio de 2010, un incremento de un 5% más sobre la liquidación de marzo de 2010 (calculado sin incluir la liquidación complementaria), fijando el salario Básico de la clase I en \$ 585.

Que en idéntico sentido, se acordó garantizar un incremento mínimo, neto de los descuentos de ley, de \$ 250 a partir del 1° de marzo de 2010 y de \$ 315 a partir del 1° de Julio de 2010, así como garantizar que a partir del 1° de Marzo de 2010, ningún agente del citado convenio percibirá un sueldo de neto, deducidos los descuentos de ley, inferior a \$ 1.820 y a partir del 1° de Julio de \$ 1.885, contra la efectiva prestación de servicios;

Que en aplicación de las políticas más arriba mencionadas, se dispuso el otorgamiento de una suma fija no remunerativa, no bonificable de \$ 300.- a todos agentes de Planta Permanente por única vez, y con carácter de incentivo;

Que corresponde trasladar la política salarial definidos en los puntos 2 a 5 del Acta N° 03/2010 de la Comisión Paritaria Provincial de la Dirección Provincial de Vialidad homologada por Resolución N° 0258/2010 del Administrador General de la mencionada repartición, a los jubilados y pensionados de los sectores alcanzados por la presente política salarial, a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa

Fe;

Que de acuerdo a lo resuelto en el Acta mencionada, se considera conveniente otorgar a los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia del sector alcanzado por el presente, una suma no remunerativa no bonificable de pesos doscientos (\$ 200.-) para los jubilados y de pesos ciento cincuenta (\$ 150.-) para los pensionados;

Que conforme a lo acordado por la mencionada Acta N° 03/2010, se dispuso un sistema de comparación que permite monitorear la relación de los salarios, con respecto a la evolución del Índice de Precios al Consumidor de la provincia, elaborado por el Instituto Provincial de Estadística y Censos, a efectos de permitir el ajuste de los primeros si se produjera un incremento del I.P.C. superior al porcentaje de incremento salarial acordado en el acta mencionada;

Que el presente instrumento se encuadra en las disposiciones contenidas en el artículo 72°, inciso 1° de la Constitución Provincial, no excediendo la autorización de gastos dada por la Ley Anual de Presupuesto N° 13.065;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1.- Ratifícase el Acta Acuerdo N° 03/2010 de la Comisión Paritaria Provincial, que fuera homologada por Resolución N° 0258/2010 del Administrador General de la Dirección Provincial de Vialidad.

ARTICULO 2.- Increméntanse el Salario Básico de la Clase I del Estatuto Escalafón para Agentes Viales, en un 20% (veinte por ciento), el que se fija en los valores y a partir de las fechas que a continuación se detallan:

- a) A partir del 1° de Marzo de 2010: \$ 560.-
- b) A partir del 1° de Julio de 2010: \$ 585.-.

ARTICULO 3°: Dispónese que por aplicación de la política salarial establecida en el presente decreto el incremento salarial mensual una vez aplicados los descuentos de ley, no podrá ser inferior a \$ 250 (pesos doscientos cincuenta) a partir del 1° de marzo de 2010 y a \$ 315 (pesos trescientos quince) a partir del 1° de Julio de 2010.

ARTICULO 4.- Establécese que ningún agente incluido en el convenio respectivo percibirá un sueldo neto de los descuento de ley inferior a \$ 1.820 (pesos un mil ochocientos veinte) a partir del 1° de Marzo de 2010, y a \$ 1.885 (pesos un mil ochocientos ochenta y cinco) a partir del 1° de Julio de 2010, contra la efectiva prestación de servicios;

ARTICULO 5.- Autorízase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a adecuar, a partir del 1° de Marzo de 2010, en el marco de las disposiciones vigentes, los haberes que perciben los beneficiarios del sector respectivo, sobre la base de los aumentos establecidos para el personal activo en los artículos 2° a 4° del presente Decreto.

ARTICULO 6.- Otórgase a los beneficiarios de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia del sector alcanzado por el presente Decreto, una suma no remunerativa no bonificable, por única vez de \$ 200 (pesos doscientos) para los jubilados y de \$ 150.- (pesos ciento cincuenta) para los pensionados.

ARTICULO 7.- El gasto que demande la aplicación de los dos artículos precedentes, será atendido con los créditos existentes en las partidas del Presupuesto vigente de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

ARTICULO 8.- Otórgase con carácter de incentivo, una suma fija no remunerativa, no bonificable por única vez de \$ 300.- (pesos trescientos) a todos agentes activos de Planta Permanente comprendidos en el Estatuto Escalafón para Agentes Viales.

ARTICULO 9.- Se tomará en consideración la evolución del Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) confeccionado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (I.P.E.C.) durante el año 2010 a los fines de ajustar las remuneraciones, siempre que este índice experimente una variación superior al incremento salarial otorgado por el presente, tomando como base el valor del índice a Diciembre de 2009. A tales efectos las comparaciones serán bimensuales según bimestre calendario. De corresponder la variación, los ajustes serán a partir del 1° del mes objeto de comparación.

ARTICULO 10.- El gasto que demande la aplicación del presente Decreto, será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo N° 7°.

ARTICULO 11.- El organismo elaborará, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 12.- Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este Decreto, se autoriza al organismo, a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 13.- Refrédese por los señores Ministros de Obras Públicas y Vivienda, de Economía.

ARTICULO 14.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

BINNER

Arq. Hugo Guillermo Storero
C.P.N. Angel José Sciarra

ACTA N° 3/2010

En la ciudad de Santa Fe siendo las 11.30 hs. del día 09 de Abril de 2010, la Comisión Paritaria Provincial de la Dirección Provincial de Vialidad de Santa Fe, se reúne en la Dirección Regional dependiente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Fe, para el tratamiento del orden del día acordado entre las partes, se encuentran presentes por la representación de la Administración el Sr. Subadministrador General, Téc. Juan Manuel Rafael de Córdoba, la Directora General de Reconversión Vial M.M.O. Zulma González y la Subdirectora de Asuntos Jurídicos y de Recursos Humanos Dra. Beatriz Oliva y en representación del Sindicato de Trabajadores Viales de Santa Fe, el Sr. Eduardo J. García en su carácter de Secretario General, la Sra. Viviana Barrios en su carácter de Secretaria Adjunta y el Sr. Miguel Sánchez en su carácter de Secretario Gremial.

Se encuentra también presente en representación del M.T. y S.S. de la provincia el Dr. Carlos Leonardo Peña, Director Regional de la Dirección Regional Santa Fe.

..... Abierto el acto y en tratamiento de lo propuesto en el Acta N° 2/2010, las partes acuerdan:

1) Otorgar una suma fija no remunerativa, no bonificable de \$ 300.- a todos los agentes correspondientes a Planta Permanente, por única vez y en carácter de incentivo por los meses de Enero y Febrero 2010. La misma se pagará por liquidación complementaria

como máximo el 23 de abril de 2010.

2) Aplicar a la masa salarial mensual total liquidada en el mes de marzo de 2010 un incremento del 20 % el que será aplicado de la siguiente forma: a) A partir del 1° de marzo de 2010, un incremento de un 15 %, fijando el Salario Básico de la Clase I en \$ 560, este incremento correspondiente al mes de marzo de 2010 será liquidado en forma complementaria como máximo el 23 de abril de 2010; y b) A partir del 1° de julio un incremento de un 5% más sobre la liquidación de marzo 2010 (calculado sin incluir la liquidación complementaria), fijando el Salario básico de la clase I en \$ 585.-

3) Mantener la suma Fija Remunerativa no bonificable de \$ 105 para la totalidad de los agentes correspondientes a la Planta permanente.

4) Garantizar un incremento mínimo de bolsillo de \$ 250 a partir del 1° de marzo de 2010 y de \$ 315, a partir del 1° de julio de 2010. En este esquema se garantiza que a partir del 1° de marzo de 2010, ningún agente percibirá un sueldo de bolsillo inferior a \$ 1.820.- y a partir del 1° de Julio de \$ 1.885, contra la efectiva prestación de los servicios.-

5) Las partes tomarán en consideración la evolución del índice de Precios al Consumidor (IPC) confeccionado por el Instituto Provincial de Estadísticas y Censos (IPEC) durante el año 2010 a los fines de ajustar automáticamente las remuneraciones, siempre que este índice experimente una variación superior al incremento salarial acordado, tomando como base el valor del índice a diciembre de 2009. A tales efectos las comparaciones serán bimensuales según bimestre calendario. De corresponder la variación será a partir del día 1° del mes objeto de comparación.

6) La política salarial prevista se trasladará en tiempo y forma a través de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia a los Jubilados y Pensionados del sector.

Asimismo se fijará una suma no remunerativa y no bonificable para el sector pasivo pagadera por única vez, en carácter compensatorio del incentivo otorgado al sector activo de \$ 200 para Jubilados y de \$ 150 para Pensionados.

Con respecto al Personal Contratado la representación de la Administración manifiesta que preverá incrementar el monto de sus contratos respectivos, en función de las posibilidades presupuestarias y el acuerdo alcanzado para el personal de planta permanente.

Con respecto al Personal Contratado ingresado en el año 2007, la representación de la Administración expresa que se finalizarán las gestiones ya iniciadas con vistas al pase a Planta permanente de dicho personal y serán elevadas a las áreas ministeriales competentes para su consideración, dentro de las posibilidades presupuestarias y financieras.

La Representación Gremial deja debida constancia que el acuerdo salarial logrado se toma a cuenta del efectivo cumplimiento del Art. 16° de la Ley 20.320 y el Art. 18° del C.C.T. N° 55/89 y consecuente C.C.T. N° 572/09 considerándose también lo que pudiera acordar en más la Paritaria Nacional.

Siendo las 12.00 hs. del día 9 de abril de 2010, se levanta la sesión fijando la próxima reunión para el día Jueves 14 de abril a las 13.00 hs., en la Dirección General de Reconversión Vial.